



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud de lo informado en mensaje de datos que antecede, por parte del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga, el despacho encuentra pertinente oficiar a la Notaria Sexta del Círculo de Bucaramanga, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informarle a esta instancia judicial si en dicho ente notarial actualmente se está adelantando trámite de negociación de deudas por parte de la acá demandada MARTA OVIEDO SANCHEZ quien se identifica con C.C. No. 37.727.131 y para que en caso de ser positiva la respuesta, informe en qué estado se encuentra el mismo, remitiendo a su vez copia del auto que aceptó la solicitud de negociación de deudas en favor de la ejecutada en cita, lo anterior con el fin de determinar si es procedente suspender el presente proceso respecto de la mencionada integrante de la pasiva de la lid, en virtud del mandato del numeral primero del Art. 545 del C.G.P. Líbrese y remítase por secretaria el correspondiente oficio.

Por último, en virtud de la solicitud de medidas cautelares arribada en correo que antecede y que reposa en el archivo PDF No. 046 del expediente digital por la personera judicial de la parte demandante, se evidencia de entrada que debe despacharse desfavorablemente como quiera que en auto del 07 de Julio hogaño se decretó el embargo deprecado, por lo que se la insta a que se este a lo dispuesto en la providencia en mención.

**NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,**

Firmado Por:  
Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.94 del 02 de septiembre de 2022.

Civil 024

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691213957b21e961827b4762d3f5ff91bb9d8a57b5f9fde8893f69d33eb47bf1**

Documento generado en 01/09/2022 02:49:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**